



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 0538 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO:

Visto el expediente Nº **1372985** y documento Nº **2060501**, de fecha 09 de abril del 2019; presentado por **José Antonio Sevillano Pacara**, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "DEKOFARMA FRAY PEDRO URRACA"**, con razón social **FARMAQUIMIKA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio de notificación en calle Peral Nº 519, distrito, provincia y departamento Arequipa; sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de Establecimiento Farmacéutico;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;



Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **BOTICA "DEKOFARMA FRAY PEDRO URRACA"**, con RUC Nº 20604171874; ubicada en calle Peral Nº 519, distrito, provincia y departamento Arequipa, Director Técnico la Químico Farmacéutica Geovana Patricia Oporto Polanco, con C.Q.F.P. Nº 01048, que solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, el **Informe Nº 272-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS** de fecha 15 de abril del 2019, sustentado en el Acta de Inspección Nº **160-2019-DIREMID-FCVS-IP** de fecha 15 de abril del 2019, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con lo requerido según la normatividad legal vigente, por lo que debe **DENEGARSE** la solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento. Por lo tanto, en atención a lo informado, se procede a **DENEGAR** la solicitud de **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**; emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley

Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 126-2019-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional Nº 298-2018 GRA/GGR.

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DENEGAR, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de la BOTICA "DEKOFARMA FRAY PEDRO URRACA", con RUC Nº 20604171874; ubicada en calle Peral Nº 519, distrito, provincia y departamento Arequipa, **con domicilio de notificación en** calle Peral Nº 519, distrito, provincia y departamento Arequipa, Director Técnico la Químico Farmacéutica Geovana Patricia Oporto Polanco, con C.Q.F.P. Nº 01048, cuyo representante legal es **José Antonio Sevillano Pacara**.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los NUEVE (09) días del mes de MAYO del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FVB/FET/PDC/mc
C. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
ECO. FERNANDO S. VARGAS PARRIOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

